

CSN**ACTA DE INSPECCIÓN**

D. [REDACTED] funcionario del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, actuando como inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

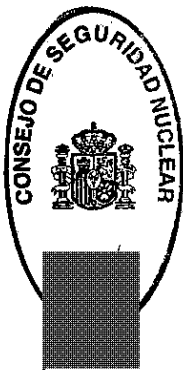
CERTIFICAN: Que el día veinte de octubre de dos mil nueve se ha personado en el emplazamiento del Centro de Recuperación de Inertes (CRI-9) de las Marismas de Mendaña (Huelva). -----

Que en dicho emplazamiento, y como consecuencia del incidente de contaminación radiactiva acaecido en la factoría de ACERINOX en Los Barrios (Cádiz) en mayo de 1998, EGMASA (Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.) está ejecutando un Estudio Técnico presentado al CSN el 12 de mayo de 2008 para dar cumplimiento a lo requerido en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), de fecha 30 de enero de 2008, relativa al refuerzo del confinamiento del CRI-9. Este Estudio Técnico fue apreciado favorablemente por el CSN el 5 de febrero de 2009, con una serie de condiciones. La citada Resolución complementa a la resolución previa del 15 de enero de 2001 que requería la normalización del CRI y el establecimiento de un Programa de Vigilancia a largo plazo. -----

Que el objeto de la inspección era realizar el seguimiento y oportunas comprobaciones, tanto visuales como documentales, en relación con el estado actual del citado Estudio Técnico; así como respecto a la ejecución del Programa de Vigilancia a largo plazo de las aguas subterráneas y superficiales que se desarrolla en el emplazamiento de acuerdo con lo requerido por la Resolución de la DGPEM; todo ello de acuerdo con la Agenda de Inspección incluida como Anexo del Acta y remitida previamente a EGMASA. -----

Que la Inspección fue recibida y asistida, en representación de EGMASA, por Dña. [REDACTED], Gerente Provincial, y D. [REDACTED] Supervisor del CRI, quienes declararon conocer y aceptar la finalidad de la inspección y pusieron a disposición de la misma todos los medios necesarios. -

Que, durante los recorridos de campo efectuados, la Inspección estuvo asistida también por Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED] técnicos de Enresa; y por D. [REDACTED] y D. [REDACTED] operadores de muestreo y medidas de GEOCISA, empresa contratada para la realización de medidas, toma de muestras y análisis. -----



DK-154356

CSN

Que simultáneamente a esta inspección se llevó a cabo otra sobre el Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental de aguas superficiales y sedimentos, realizada por personal técnico perteneciente a las Áreas de Vigilancia Radiológica Ambiental (AVRA) y Evaluación del Impacto Radiológico (AEIR) del CSN. -

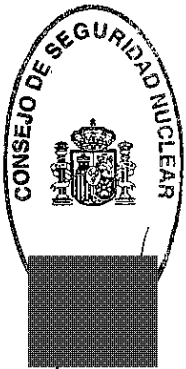
Que los representantes de EGMASA fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica; lo que se notifica a los efectos de que el interesado exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido. -----

Que de la información verbal y documental aportada por los representantes de EGMASA a requerimiento de la Inspección, así como de los reconocimientos de campo y comprobaciones visuales y documentales efectuadas *in situ*, resultan las siguientes consideraciones:

Que los representantes de EGMASA confirmaron que, con objeto de documentar el Estudio Técnico del 12.05.08 y dar respuesta al condicionado de la apreciación favorable de dicho Estudio emitida por el CSN el 05.02.09 y a la Resolución de 2008, habían remitido al CSN los documentos siguientes:

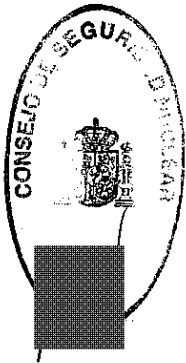
- "Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental del CRI-9. Rev. 2 de Marzo 2009". (Registro de entrada 11150 de 14.05.2009)
- "Resultados de la Caracterización del Centro de Recuperación de Inertes (CRI-9)". Carta de 02.09.09 (Registro de entrada 17800 de 07.09.09).
- "Estudio y diseño de una barrera reactiva permeable para retener Cs y actuaciones para la adecuación del Centro de Recuperación de Inertes (CRI-9) en la Marisma de Mendaña (Huelva) Rev. 0.1". Carta de 21.09.09 (Registro de entrada 18375 de 21.09.09).

- Que según la información aportada por los representantes de EGMASA, para el estudio de caracterización se han realizado 32 sondeos: 19 aislados (CA09-01 a CA09-15 y CA09-19 a CA09-22), 3 nidos de 4 sondeos (CA09-16, CA09-17 y CA09-18) y un sondeo de reconocimiento (CA09-361); que los sondeos se localizan en el entorno de los Frentes 3 y 4, en la zona N de la balsa y otros próximos al estero, principalmente entre la zona de los puntos de muestro 741 y 88 (ver plano del Anexo).
- Que los representantes de EGMASA aportaron a la Inspección una fotografía satélite y un mapa con la situación exacta de todos los puntos de agua superficial y subterránea del CRI-9.



CSN

- Que la Inspección indicó que, tras la revisión del documento del PVRA citado, se habían detectado una insuficiente definición del esquema de funcionamiento hidrogeológico, que impide conocer todas las direcciones de flujo desde los frentes, especialmente desde el Frente 3, ya que la situación de los sondeos denota una falta de información en la zona SSO. Esta carencia de información impide cerrar las isopiezas y definir la dirección de los gradientes hidráulicos en esas zonas. Este aspecto había sido notificado a EGMASA por correo electrónico de fecha 29.07.09 y no se había subsanado en la documentación enviada posteriormente en septiembre de 2009.
- Que a preguntas de la Inspección sobre la obtención de nueva información posterior a la recogida en los citados documentos, los representantes de EGMASA manifestaron que no se habían obtenido nuevos datos y que consideraban suficientemente justificadas las direcciones preferentes de flujo desde los Frentes 3 y 4, que tiene lugar en dirección N, hacia el estero.
- Que la Inspección preguntó por la otra carencia puesta de manifiesto en el citado correo electrónico del 29.07.09 relativa a que el estudio de caracterización de EGMASA no había cubierto las zonas de ubicación de los Frentes 1 y 2 situadas al S de los Frentes 3 y 4, ya que en el Estudio Técnico de EGMASA del 12.05.2008 apreciado favorablemente por el CSN, se apuntaban como origen del posible aporte de contaminación zonas de menor actividad fuera de aquellas en las que se colocó la arcilla.
- Que los representantes de EGMASA indicaron que en el informe de caracterización presentado en septiembre de 2009 se explica que los Frentes 1 y 2 eran zonas en las que el CSN en agosto de 1998, autorizó la actividad normal por cumplir el criterio radiológico impuesto por el propio CSN.
- Que la Inspección recordó que la Resolución de 2008 y el condicionado del CSN no descarta ninguna zona potencialmente afectada, e indican claramente que la ampliación del Programa de Vigilancia debe abarcar todas las zonas potencialmente afectadas, que plantea el propio Estudio Técnico de EGMASA.
- Que la Inspección comentó que el Informe de Resultados de la Caracterización presentado en septiembre de 2009 por EGMASA, se basaba en una campaña de muestreo realizada en abril de 2009 sobre los 11 sondeos perforados hasta la fecha y en otra realizada en mayo de 2009 sobre 31 sondeos de los nuevos realizados y preguntó sobre la realización de otras campañas en épocas distintas.
- Que los representantes de EGMASA indicaron que no se habían realizado más campañas de caracterización que las incluidas en el citado documento y que solo se realizaban con periodicidad trimestral los muestreos incluidos en el documento del PVRA Rev. 2 de marzo de 2009, el cual no incluye el muestreo



CSN

de los nuevos sondeos realizados. Este PVRA se empezó a aplicar en el segundo trimestre de 2009.

- Que la Inspección indicó que la caracterización basada en una sola campaña completa realizada en los nuevos puntos podía no ser representativa del comportamiento de la zona, dada la dinámica hidrogeológica existente en ella; además, podía ser útil completar la caracterización con los puntos ya existentes en la zona, que cubriría un área más extensa. Recordó, además, que en el informe de caracterización de EGMASA se propone incluir algunos de los sondeos nuevos en el PVRA.
- Que los representantes de EGMASA indicaron que el estudio de caracterización se había ceñido a los nuevos sondeos porque eran los puntos que ofrecían más garantías en cuanto a su construcción y que aseguraban que recogían muestras de agua por encima de los niveles de yeso; y que no se habían incorporado ninguno de los nuevos sondeos al PVRA, aunque se sigue midiendo el nivel mensualmente en los puntos que no tienen registro continuo, hasta que terminen los estudios de caracterización.
- Que según el Estudio de Resultados de la Caracterización las aguas del estero y de los rezumes próximas a los puntos 741 y 88 y el área del CRI-9 entre estos puntos, son las que registran las mayores concentraciones de actividad de Cs-137 en agua y sólidos, aunque se ha registrado también algo de actividad por encima del LID en las proximidades del Frente 3.

Que los representantes de EGMASA indicaron que la explicación más factible que barajan sobre el origen de las concentraciones de Cs-137 medidas en los rezumes y sondeos próximos al estero, está asociada a la movilización de la contaminación por las aguas superficiales desde los frentes, previamente a su aislamiento por la arcilla. Este hecho tiene especial relevancia en el Frente 4 en el que el caballón de marga de la antigua balsa evita que estas aguas contaminadas lleguen directamente al estero, discurriendo hacia el NE paralela a dicho canal hasta que alcanzan la zona del punto 88, donde el caballón permite la descarga hacia el estero.
- Que la Inspección efectuó el reconocimiento sobre el terreno del estado de los Frentes 3 y 4; recorrió el estero desde la zona de lavado de camiones, situada al W, hasta el vértice N de la balsa, y los puntos de la red de vigilancia de las aguas subterráneas y superficiales, deteniéndose especialmente en los sondeos de nueva construcción realizados para el estudio de caracterización. También recorrió gran parte de la valla perimetral instalada para evitar el acceso de personas a la zona afectada por los vertidos, como solicita la Resolución de la DGPE, y finalmente visitó el punto 9 de muestreo de aguas superficiales, situado al E en la orilla de la Rivera del Nicoba.



CSN

- Que a lo largo del recorrido se tomaron medidas de la radiación directa a 1 m y en contacto con el terreno, mediante la utilización de un detector [REDACTED] modelo [REDACTED] y calibrado el 27.10.2008 en el Laboratorio del [REDACTED] en ningún caso las medidas realizadas superaron 0,300 $\mu\text{Sv/h}$ de tasa de dosis.
- Que los Frentes 3 y 4 de vertido de inertizados contaminados por Cs-137, en los que se había colocado la cubierta de arcilla y posteriormente habían sido recubiertos con material de préstamo, habían sido desbrozados y tenían claras muestras de asentamiento por consolidación; ya que presentaban un relieve irregular que permite la acumulación de agua en su superficie.
- Que la Inspección asistió a la ejecución de la tercera campaña trimestral de 2007 del Programa de Vigilancia requerido en la Resolución de la DGPEM, cuyos trabajos de campo de medidas y muestreos los sigue realizando la empresa GEOCISA, contratada por EGMASA.
- Que la Inspección pudo comprobar que los sondeos antiguos, entubados con tubería de PVC, habían sido reacondicionados con una arqueta de cemento y tapadera metálica, y estaban en buenas condiciones de mantenimiento, al igual que los sondeos de nueva construcción.

Que, como en anteriores inspecciones, se observaron zonas de rezume en la base de los taludes del estero en las proximidades del Frente 4, y a lo largo del talud del estero que está limitado por el caballón de la antigua balsa, los cuales dan lugar a encharcamientos y descargan en el canal. También se observó agua encharcada recientemente en el interior del caballón sobre los materiales de relleno, que según la información de los representantes de EGMASA es habitual y ha sido muestreada.

- Que se observó que los rezumes que forman parte de la red del PVRA, no han sido acondicionados para su muestreo, y varían sensiblemente su localización dependiendo de la dinámica de descarga del agua subterránea en el estero; los representantes de EGMASA informaron que desde 2008 solo se ha añadido el punto AZU-94, que registró actividad en una ocasión. Se reconocieron los puntos de rezume AZU-94, 741, 77, 88, 223 y 350.
- Que se observó una pequeña excavación en el talud del estero no inventariada a unos 150 m del punto 77, del que se recogió agua para su análisis por parte del CSN, que se denominó punto AZU-13; la medida de radiación en contacto con el suelo registró una tasa de dosis de 230 $\mu\text{Sv/h}$; los inspectores del área AVRA tomaron muestra duplicada para su análisis en los puntos de rezume AZU-13 y 88; también en el punto 9 de agua superficial de la rivera del Nicoba, y en otra surgencia observada en el talud frente en este punto, que se denominó rezume AZU-9.



CSN

- Que respecto al agua de los sondeos la Inspección también tomó muestras de agua duplicadas para su análisis en los sondeos CA09-9, CA09-17-3, CA09-20 y CA09-22 (ver mapa de situación en el Anexo al Acta).
- Que los resultados de las medidas piezométricas efectuadas durante esta inspección se recogen en la Tabla 1 siguiente:

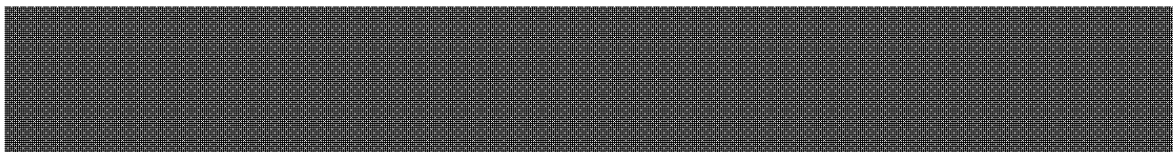
TABLA 1:

| Puntos | Profundidad nivel freático (m) | pH | Conductividad $\mu\text{S/cm}$ |
|------------|--------------------------------|------|--------------------------------|
| CA-09-02 | 3'97 | -- | -- |
| CA-09-03 | 3'19 | -- | -- |
| CA-09-09 | 3'27 | 9'70 | 25.000 |
| CA-09-14 | 2'40 | -- | -- |
| CA-09-17-1 | 1'44 | -- | -- |
| CA-09-17-2 | 2'83 | -- | -- |
| CA-09-17-3 | 1'79 | -- | -- |
| CA-09-17-4 | Sensor continuo | -- | -- |
| CA-09-20 | 1'48 | 8'87 | 30.550 |
| CA-09-21 | 1'92 | -- | -- |
| CA-09-22 | 1.41 | 5'83 | 91.900 |

Que se comprobó que en el sondeo "nido" CA-09-16, los cuatro sondeos tienen instalado un dispositivo de medida en continuo.

Que la Inspección solicitó información sobre la disposición sobre el terreno del proyecto de construcción de las barreras reactivas permeables para retener el Cs-137; los representantes de EGAMASA presentes dijeron desconocer los detalles de ese proyecto, remitiendo a los inspectores al informe enviado en septiembre sobre el estudio y diseño de una barrera reactiva permeable, antes referenciado en este Acta.

- Que los inspectores manifestaron conocer el informe mencionado; y que, según había sido anunciado a EGAMASA previamente a la inspección, uno de los objetivos de la misma era conocer "in situ" la configuración y características de dichas barreras y el detalle de las obras previstas, aspectos que no pudieron ser puesto en conocimiento del el inspector.



CSN

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 33/2007, de reforma de la Creación del Consejo de Seguridad Nuclear (Ley 15/1980); la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas en vigor (35/2008, BOE del 18.12.2008), el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes vigente (RD 783/2001, BOE del 26.07.2001) y la Resolución de la DGPEM referida al inicio, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear, a doce de noviembre de dos mil nueve.

Fdo. 

TRAMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de EGMASA para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

AGENDA DE INSPECCIÓN AL CENTRO DE RECUPERACIÓN DE INERTES (CRI) DE LAS MARISMAS DE MENDAÑA (Huelva)

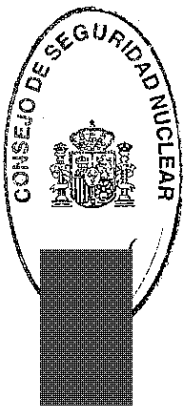
Objetivo: Estado actual del Proyecto de Normalización del CRI e implantación del nuevo Programa de Vigilancia de las aguas subterráneas y superficiales

Inspectores: [REDACTED]

Fecha: 20 de octubre de 2009

Asuntos a tratar:

1. Reconocimiento sobre el terreno del estado actual de las zonas restauradas y restricción de accesos.
2. Reconocimiento de los puntos del nuevo Programa de Vigilancia de las aguas subterráneas y superficiales.
3. Comprobación del grado de implantación del nuevo Programa de Vigilancia, asistiendo, si es posible en la semana propuesta, a una de las campañas de medida de dicho Programa (medida de niveles, determinación de parámetros físico-químicos, toma de muestras en algunos puntos).





egmasa
Empresa de Gestión Medioambiental
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Comentarios generales al Acta de Inspección ref CSN/AIN/CRI-09/09/14

El alcance del PVRA se detalla en dos resoluciones, una de Enero de 2008 y otra de Febrero de 2009.

En el Apartado 1 de las Condiciones del CSN en su Apreciación Favorable de Febrero 2009, se indica textualmente "El titular deberá presentar en un plazo de 1 mes una ampliación del Programa de Vigilancia de aguas superficiales y subterráneas, tal y como requiere la Resolución de Enero de 2008, abarcando toda la zona potencialmente afectada que plantea el "Estudio Técnico".

En el Apartado B del Anexo a la resolución del CSN de Enero del 2008 se indica que EGMASA debe: "Continuar la ejecución del Programa de Vigilancia sin reducción de la frecuencia en la toma de muestras y análisis. El diseño de éste deberá modificarse para incluir la vigilancia de las aguas de rezume, a fin de determinar direcciones preferentes de flujo desde los frentes de vertido y el origen de los valores de Cs-137 detectados en muestras de sedimentos en zonas de escorrentía próximas al CRI-9 pero más alejadas de los frentes de inertizado. El plan incluirá, así mismo, un punto testigo adicional situado en la zona del río Tinto, aguas arriba y a una distancia suficiente de la aportación del estero del CRI-9, para poder obtener valores de referencia no influidos por dicha aportación."

El "Estudio Técnico" al que hace referencia el Apartado 1 de las condiciones a la Apreciación Favorable de Febrero 2009, se realizó en un plazo de 3 meses (plazo determinado por el CSN). En él se proponía como solución más adecuada la construcción de Barreras Reactivas Permeables que actuarían sobre las zonas de descarga de agua con Cs-137. En éste informe se indicaba que con el escaso tiempo disponible los resultados eran parciales. En la Sección 2 (Consideraciones Previas) se indicaba que el origen del Cs en los rezumes podría ser debido a otras causas que no implicaban necesariamente un insuficiente confinamiento como afirmaba el CSN en su Informe Técnico sobre la situación del CRI-9 (csn/iev/ctpa/cri-9/0712/06. Rev.1 de 14/01/08). Entre las causas que se citaban estaban: a) existencia de otras manchas de menor actividad fuera de la zona cubierta de arcilla b) dispersión del Cs desde los Frentes 3 y 4 durante los 3 años es los que estuvieron a la intemperie. La evaluación de la información obtenida, a partir de Febrero 08 (posterior a la fecha de entrega del Estudio Técnico) hizo desestimar la hipótesis de fuentes de Cs adicionales a los Frentes 3 y 4 que justificaran la presencia de Cs en los rezumes. En el estudio de caracterización de Septiembre 2009 se indica que la causa más probable de la presencia del Cs en los rezumes es la b.

Resulta confuso utilizar dos nombres diferentes para un mismo programa de vigilancia (paginas 1 y 2). Sugerimos que se utilice siempre el mismo nombre para evitar confusiones



egmasa
Empresa de Gestión Medioambiental
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Comentarios específicos

Página 2

Segundo párrafo. Consideramos no publicable la inclusión de mapas o fotos aéreas con la situación de sondeos y/o puntos de rezume

Página 3.

Párrafo 1º. No consta que uno de los objetivos del PVRA sea determinar el esquema de funcionamiento hidrogeológico

Párrafo 2º, última línea. Cambiar dirección N por "dirección NW, hacia el estero. Añadir a continuación "Los representantes de EGMASA indicaron que los estudios se han centrado en las zonas situadas entre los Frentes 3 y 4 y las zonas de descarga de agua con Cs-137 (rezumes), identificadas en los estudios de campo preliminares realizados en 2008. Estos estudios, según detallaron los representantes de EGMASA de forma verbal durante la inspección (y descritos de forma completa en el informe Resultados de la Caracterización del CRI-9, recibido en el CSN el 07/09/09 con registro de entrada 17800) consistieron en la realización de perfiles radiométricos a lo largo del caballón, desde el lavadero hasta una distancia aproximada de 350m al N del Frente 4, muestreo y análisis de rezumes, sedimentos y aguas superficiales desde el lavadero hasta pasado el vértice N de la balsa y en la charca permanente situada al SE del Frente 3. Los nuevos sondeos (serie CA09) se han perforado para caracterizar desde el punto de vista geológico, hidroquímico, e hidrogeológico el área aguas arriba de las futuras barreras reactivas. Esta información es necesaria para el diseño de detalle de las dos barreras reactivas propuestas para retener el Cs-137 y evitar su salida. En la parte del caballón al S del Frente 4 no se han encontrado indicios de descarga de agua con Cs por lo que en esta zona no se propone ninguna acción correctora y por tanto no se ha considerado necesario caracterizarla.

Párrafo 4º. Tachar entero y sustituir por: "Los representantes de EGMASA indicaron que la evaluación posterior al "Estudio Técnico de EGMASA del 12/05/2008" de los datos de archivo y la radiometría de detalle realizada por personal de Protección Radiológica hicieron que se descartaran los Frentes 1 y 2 (y otras áreas adicionales) como origen del Cs-137 presente en los rezumes. El contenido en Cs-137 era tan bajo que desde un principio se autorizó en esa zona continuar con las actividades de relleno del CRI-9.

Párrafo 5º. Añadir al final "Los representantes de EGMASA indicaron que no han encontrado evidencia de que haya más zonas potencialmente contaminadas que originen la salida del Cs-137"



egmasa
 Empresa de Gestión Medioambiental
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Página 4

Párrafo 1º. Añadir después de los nuevos sondeos realizados. *“Los representantes de EGMASA indicaron que el estudio acaba de elaborarse y que los plazos dados, como ya se indicó en su día, son muy cortos. El plazo para la caracterización y el diseño de detalle de la barrera ha sido de 6 meses, 6 meses menos que el plazo dado para la realización del informe sobre el funcionamiento hidrogeológico.”*

Párrafo 2º Antepenúltima línea. Cambiar “se propone incluir” por “se propone sustituir”

Párrafo 3º Cuarta línea. Añadir después de niveles de yeso, “siguiendo la hipótesis del CSN”

Párrafo 3º, Última línea. Borrar “caracterización” y sustituir por “análisis de funcionamiento hidrogeológico”

Párrafo 5º Borrar a partir de la cuarta línea y sustituir por: *“los materiales contaminados pulverulentos expuestos a la intemperie durante un periodo superior a 3 años, previamente a la colocación de la arcilla. Parte de este material se pudo movilizar hacia zonas topográficamente más bajas localizadas en el entorno del punto 88 mientras EGMASA continuaba con el relleno de la balsa. La movilización en un principio sería por viento y agua de escorrentía y posteriormente, conforme avanzaba la operación de relleno, se movilizaría también con el agua que circulaba a través del relleno.”*

Página 5

Párrafo 2º No somos conscientes de que exista tanto asentamiento.

Párrafo 3º Primera línea Cambiar “2007” por “2009”

Párrafo 5º Cuarta línea. Incluir después de “También se observó” *“indicios de que había habido”*

Párrafo 6º Sustituir por *“Los rezumes del PVRA están perfectamente identificados en campo, además de disponer de coordenadas precisas de su situación y estar localizados sobre una foto aérea de gran detalle. Los representantes de EGMASA informaron que desde Mayo de 2008 se analizan trimestralmente muestras de rezumes de los puntos AZU-94, SP-223 (agua acumulada detrás de caballón) y AZU 350.”*

Página 6

Ultimo párrafo. Consideramos no publicable este párrafo.

CSN

- DILIGENCIA -

En relación con el Acta de referencia CSN/AIN/CRI-9/09/09, correspondiente a la inspección realizada en el emplazamiento del Centro de Recuperación de Inertes (CRI-9) de las Marismas de Mendaña (Huelva) el día veinte de octubre de dos mil nueve, el inspector que la suscriben declara lo siguiente respecto a los comentarios formulados por EGMASA en el trámite de la misma:

- **Comentarios generales al Acta:**

El comentario no se corresponde con la información aportada por los representantes de EGMASA durante la inspección; se trata de argumentos elaborados posteriormente, cuya práctica es contraria a los objetivos de una inspección. Las manifestaciones e información que aporte el titular deben ser realizadas, o anunciado su envío, durante la inspección.

En relación con la confusión que manifiesta EGMASA en cuanto a la utilización del término "Programa de Vigilancia de las aguas subterráneas y superficiales" y "Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental" (PVRA), no parece coherente que se planteen dudas de este tipo como comentario a una Acta, ya que si existen deberían haber sido aclaradas antes de realizar las acciones requeridas por una Resolución de 2008 y por el condicionado del CSN. No obstante, EGMASA parece tener más claro de lo que indica el alcance de un PVRA, como lo demuestra en el comentario que realiza al Párrafo 1º de la página 3 del Acta. Efectivamente, el objetivo del Programa de Vigilancia de las aguas, que es el único al que se refiere la citada Resolución y condiciones del CSN, es el de caracterizar la zona y obtener información sobre su funcionamiento hidrogeológico, así como de la calidad química y radiológica de las aguas. El PVRA es un programa de seguimiento más amplio que afecta a sedimentos, plantas, peces, etc.; y que se apoya, entre otros, en el Programa de Vigilancia de las aguas subterráneas y superficiales necesario para caracterizar la zona e identificar las direcciones de migración de los contaminantes.

El resto del comentario resume el contenido del "Estudio técnico" de Egmasa, que no afecta al contenido del Acta.

- **Página 2 de 8, párrafo 9º y página 6 de 8, último párrafo:**
Se acepta el comentario, que no afecta al contenido del acta.
- **Página 3 de 8, párrafo 1º**

No se acepta el comentario que, en contra de lo manifestado en el "comentario general", demuestra que EGMASA tiene muy claro los objetivos de los distintos Programas de Vigilancia. Efectivamente no es uno de los objetivos del PVRA determinar el esquema de funcionamiento hidrogeológico. En el Acta se cita el



CSN

documento de EGMASA, PVRA de marzo de 2009, para hablar de la ampliación del Programa de Vigilancia de las aguas superficiales y subterráneas requerido por la Resolución de 2008 y el condicionamiento del CSN, porque es ahí donde EGMASA incluye por primera vez la ampliación de la red de puntos que había llevado a cabo para caracterizar la zona.

- **Página 3 de 8, última línea:**

Se acepta el comentario sobre la dirección NW en lugar de N. El resto del comentario aporta información complementaria a lo comentado durante la inspección y no contradice el contenido del Acta.

- **Página 3 de 8, párrafo 4º:**

El comentario no contradice lo incluido en el Acta. Se trata de una interpretación de la información que no se aportó durante la inspección.

- **Página 3 de 8, párrafo 5º:**

Se acepta el comentario.

- **Página 4 de 8, Párrafo 1:**

El comentario no modifica el contenido del Acta. Para evitar confusiones, en ningún momento los representantes de EGMASA indicaron que se fuera a realizar ninguna campaña adicional de caracterización química o radiológica en la red de puntos ampliada.

- **Página 4 de 8, Párrafo 2º, antepenúltima línea:**

Se acepta el comentario.

- **Página 4 de 8, Párrafo 3º, cuarta línea:**

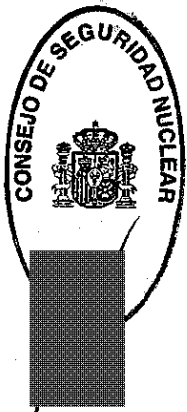
No se acepta el comentario. El CSN no ha emitido ninguna hipótesis oficial sobre el funcionamiento hidrogeológico de la zona, ya que no dispone de los datos suficientes. Por esta razón, ha solicitado a EGMASA que obtenga más información y que defina el esquema de flujo para determinar las direcciones de migración de la contaminación.

- **Página 4 de 8, Párrafo 3º, última línea**

La redacción propuesta por EGMASA debería "añadirse" y no sustituir a lo incluido en el Acta.

- **Página 4 de 8, párrafo 5º:**

El comentario supone puntualizaciones del titular que no modifican el contenido del Acta.



CSN

- **Página 5 de 8, Párrafo 2º:**

No se acepta el comentario, lo incluido en el Acta responde a observaciones directas realizadas por el inspector.

- **Página 5 de 8, Párrafo 3º**

Se acepta el comentario.

- **Página 5 de 8, Párrafo 5º, cuarta línea:**


No se acepta el comentario. La Inspección observó agua encharcada originada por las lluvias que se estaban produciendo en ese momento.

- **Página 5 de 8, Párrafo 6º:**

Se acepta el comentario sobre los puntos de resume que se analizan desde mayo de 2008.

El resto de los comentarios constituye información adicional que no modifica el contenido del Acta.

Madrid, 1 de diciembre de 2009.



Edo. [Redacted]